

RESOLUCION

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO No. 095/06

A, 15 de marzo de 2006

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Consejo Universitario en su sesión ordinaria de la fecha, ha tomado conocimiento de nota VICE/CITE/CAU/054/05, enviada por el Dr. Jorge Ocampo Castelú, Vicerrector de la Universidad Mayor de San Andrés, por intermedio de la cual comunica que en sesión plenaria del 3 de octubre del 2005 el Consejo Académico Universitario luego de analizar el informe presentado por la Comisión de Régimen Docente Estudiantil considera procedente la aprobación en el Honorable Consejo Universitario del REGLAMENTO DE CONVALIDACION DE ESTUDIOS.

Que, el Honorable Consejo Universitario, ha analizado el documento en grande, en detalle y en revisión, por lo que ha determinado dictar la presente Resolución aprobando el REGLAMENTO DE CONVALIDACION DE ESTUDIOS.

POR TANTO SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el ***“REGLAMENTO DE CONVALIDACION DE ESTUDIOS” DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES***, en sus VII Capítulos y 24 artículos, cuyo documento original forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Se instruye a la División de Relaciones Públicas y Prensa publicar el presente Reglamento.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Lic. Roberto Aguilar Gómez
R E C T O R

Ing. Jorge Mario León Gómez
SECRETARIO GENERAL UMSA

/zsf

REGLAMENTO

DE CONVALIDACION DE ESTUDIOS

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° (Del Régimen Académico) De acuerdo al artículo 16° del Reglamento de Régimen Estudiantil de la Universidad Boliviana, se denomina Régimen Académico a las disposiciones contenidas en el presente reglamento referidas a: la permanencia estudiantil, trasposos, cambios de carrera, suspensión voluntaria de estudios, estudios simultáneos de dos carreras y readmisiones.

Artículo 2° (De la movilidad Estudiantil) El documento de la Secretaria Nacional de Planificación Académica del CEUB y el Reglamento de Convalidación de Estudios en la Universidad Boliviana; establece en el Régimen Académico la movilidad estudiantil, permitiendo eficiencia y eficacia en la gestión académico-administrativa en el Sistema Universitario; viabilizando la continuidad de estudios de los solicitantes en otras Universidades, en aplicación de normas nacionales específicas.

CAPITULO SEGUNDO

DE LOS PRINCIPIOS, FINES Y OBJETIVOS

Artículo 3° (De los objetivos) El Reglamento de Convalidación de Estudios, se constituye en una norma complementaria a los procesos de: Cambios de Carrera, Traspasos, Carreras Paralelas y Admisiones Especiales, entre ellas la inscripción en condición de profesionales universitarios, permitiendo establecer las condiciones, requisitos y procedimientos de convalidación de estudios.

Artículo 4° (De los principios) El documento de la Secretaría Nacional de Planificación Académica del CEUB y el Reglamento de Convalidación de Estudios de la Universidad Boliviana, establece que en el marco de los principios y objetivos de la Universidad Boliviana, considera la necesidad de establecer un régimen de convalidación de estudios, que permita fortalecer, el proceso de movilidad estudiantil, adoptando la convalidación de etapas de formación por niveles terminados en términos de conocimientos adquiridos por los estudiantes.

Sobre la base del mismo documento, a los fines del reglamento, se entiende por etapas de formación por niveles, el cúmulo de estudios teóricos y prácticos gracias a los cuales se vence un conjunto de asignaturas del Plan Oficial de Estudios sea este del sistema anual o semestral y le permite continuar estudios en niveles superiores.

Artículo 5° (Del Alcance) La aplicación del presente reglamento comprende las asignaturas de los Planes de Estudio que constituye la oferta curricular del Sistema Universitario Boliviano y regula las convalidaciones de estudio para aquellos estudiantes que realizaron algún proceso de movilidad estudiantil, dentro de procedimientos admitidos y establecidos en la U.M.S.A.

La convalidación debe tener la secuencia necesaria, en correspondencia a los diferentes movimientos realizados por el estudiante, es así que la Carrera de destino solamente podrá reconocer las materias convalidadas y vencidas en la última Carrera de Procedencia.

Artículo 6° (De la Definición de Convalidación de Estudios) A los fines del presente reglamento se entiende por convalidación de estudios la aceptación por autoridades competentes y el otorgamiento a los estudiantes solicitantes de los derechos académicos

para continuar sistemáticamente sus estudios, según Plan de Estudios vigente en la Universidad aceptante señalado en el Documento Secretaría Nacional de Planificación Académica del CEUB y del Reglamento Convalidación de estudios en la Universidad Boliviana.

Artículo 7º La Convalidación es el procedimiento a partir del cual se reconocen y validan los estudios universitarios previa revisión y análisis de los Planes, Programas, Contenidos, insertos en la Currícula de las diferentes unidades académicas, a objeto de establecer las equivalencias entre las asignaturas o el reconocimiento de la validez académica de un título Académico a nivel del Sistema Universitario.

Artículo 8º El proceso de convalidación se produce por cambio de Planes de Estudio al interior de una misma Carrera o por efecto de la movilidad estudiantil como ser: cambio de Carrera, Traspasos de Universidades del Sistema y del exterior, asimismo, por la realización de Carrera Paralela al interior de la U.M.S.A. y Admisión Especial de profesionales universitarios del sistema, en consecuencia toda convalidación debe estar respaldada por la documentación que demuestre la consolidación de dichos trámites.

Artículo 9º (De los Tipos de Convalidación) La Universidad Mayor de San Andrés, reconoce los siguientes tipos de convalidación:

- a) En la misma Carrera por cambios de Plan de Estudios
- b) Estudios realizados en una misma Carrera con programas diferentes.
- c) Estudios realizados en diferentes Carreras o programas de la misma Universidad.
- d) Estudios realizados en la misma Carrera de diferentes Universidades del Sistema Universitario.
- e) Estudios realizados en diferentes Carreras y programas de otras Universidades del Sistema.
- f) En procesos admitidos y concluidos de Carrera Paralela (simultánea) al interior de la U.M.S.A.
- g) En procesos admitidos y concluidos en condición de profesional Universitario (admisión especial).
- h) En casos de traspaso y/o inscripción profesional de alumnos con estudios en Universidades del exterior reconocidas por el Sistema Universitario Boliviano y de convenios con las Universidades Nacionales y la U.M.S.A..

CAPITULO TERCERO

DE LAS CONVALIDACIONES INTERNAS DE UNA MISMA CARRERA ENTRE DIFERENTES PLANES DE ESTUDIO

Artículo 10º Las convalidaciones internas se producen al interior de cada Carrera por cambio o modificación de Planes de estudio, esta convalidación deberá realizarse del Plan Antiguo al Plan nuevo, debiendo seguir el siguiente procedimiento:

- a) Los Consejos de Carrera elaborarán cuadros de convalidación y las disposiciones complementarias, deberán ser aprobadas mediante Resolución en el Consejo de Carrera.
- b) Los documentos aprobados en Consejo de Carrera vale decir: el nuevo Plan de Estudios, los cuadros de convalidación y la reglamentación complementaria, deberán ser aprobadas en el Honorable Consejo Facultativo.

Artículo 11º Toda vez que se produzca un cambio de Plan de Estudios, los Consejos de Carrera, deberán fijar procedimientos plazos de transición, elaborar cuadros o tablas de convalidación y las disposiciones complementarias que deberán ser aprobadas mediante Resolución en Consejo de Carrera y Facultativo.

CAPITULO CUARTO

CONVALIDACIÓN DE MATERIAS VENCIDAS EN LA MISMA CARRERA DE OTRAS UNIVERSIDADES DEL SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA

Artículo 12° (De las convalidación en la misma Carrera) La convalidación de materias vencidas en la misma Carrera de otras Universidades del Sistema Universitario será válida siempre y cuando el estudiante hubiera realizado un trámite de traspaso de acuerdo a normas vigentes.

Artículo 13° (De los requisitos) Para implementar un proceso de convalidación, es preciso que el estudiante cuente con los documentos académicos, legalizados de acuerdo al siguiente detalle:

- Formulario de traspaso
- Matrícula universitaria Carrera de destino (fotocopia)
- Plan de Estudios (legalizado)
- Certificados de calificaciones (originales y legalizados)
- Programas analíticos de materias vencidas (legalizados)
- Compatibilidad de contenidos mínimos y/o analíticos, por lo menos en un 80% así como la equivalencia en carga horaria.

Artículo 14° (De las situaciones excepcionales) Tomando en cuenta que la documentación referida a Planes de Estudios tuvo sus variantes en los diferentes períodos académicos se consideran los siguientes casos excepcionales:

- a) En los casos en los que la Universidad de Origen cuente con Planes de Estudio con contenidos analíticos mínimos de cada materia, será válido dicho documentos para el proceso de convalidación.
- b) De existir solicitudes de convalidación de gestiones pasadas en las que no existen los programas de estudio, los estudiantes presentarán una certificación del Decano de la Facultad que atestigüe este hecho.
- c) Para convalidar materias vencidas en los años 1972 a 1980 inclusive, los estudiantes presentaran sólo los certificados de calificaciones, por que en el período indicado la Universidad Boliviana contaba con Programas uniformes.

Artículo 15° (Del procedimiento) Una vez que el estudiante presente los requisitos anotados en el anterior capítulo el Consejo de Carrera, instruirá a la instancia correspondientes realizar la convalidación, previa verificación de requisitos y afinidad de contenidos de por lo menos en un 80%. La convalidación deberá ser refrendada por Resolución de H.C.F. Una copia de esta se incluirá en el fólder académico del estudiante y la otra se entregará al estudiante para el trámite de obtención de grado académico.

CAPITULO QUINTO

CONVALIDACION DE MATERIAS VENCIDAS EN OTRA CARRERA DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS O DE OTRAS UNIVERSIDADES DEL SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA

Artículo 16° (De las convalidaciones en otras Carreras) El procedimiento de convalidación en este caso se realizará cuando el estudiante hubiera realizado un cambio de Carrera, Carrera Paralela, admisión especial como profesional al interior de la misma Universidad, o un traspaso de Carrera a otra Universidad del Sistema.

Artículo 17° (De los requisitos) La convalidación de materias vencidas en otras Carreras de la U.M.S.A. y de otras Universidades del Sistema, inexcusablemente deberá sujetarse a los siguientes requisitos:

- Formulario trámite movilidad estudiantil o Admisión especial (Cambio de Carrera, Traspaso, Carrera Paralela, Inscripción profesional)
- Matrícula universitaria Carrera de destino de la gestión en la que solicita la convalidación.(fotocopia).
- Plan de Estudios (legalizado)
- Certificados de calificaciones (originales y legalizados)
- Programas analíticos de materias vencidas (legalizados)
- Compatibilidad de contenidos por lo menos en un 80%.

Artículo 18° (Del procedimiento) Los estudiantes presentaran todos los documentos legalizados de acuerdo al art.17° sin exclusión ya que al faltar alguno de ellos no sería posible proceder a la equivalencia de las asignaturas y proceder a la convalidación.

- a) El Consejo de Carrera, decidirá si la convalidación es procedente, previa verificación de requisitos y contenidos en caso favorable, esta será refrendada por una Resolución Facultativa. Una copia será incluida en el folder del estudiante y la otra será destinada al trámite de graduación.
- b) Si el estudiante hubiera realizado un trámite anterior de convalidación deberá adjuntar a los requisitos antes mencionados, como antecedente ya que solamente se procederá a la convalidación de la última Carrera de procedencia.

CAPITULO SEXTO

CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS REALIZADOS EN UNIVERSIDADES DEL EXTERIOR

Artículo 19° (De las convalidaciones de estudios en el exterior) El reconocimiento de materias vencidas en el exterior a través del proceso de convalidación será válido, cuando el estudiante demuestre documentalmente haber formalizado su inscripción a través de un traspaso del exterior o su inscripción como profesional cumpliendo con todos los requisitos para el efecto.

Artículo 20° (De los requisitos) Los estudiantes con estudios en el exterior deben contar con la documentación académica como ser: Plan de Estudios, Certificados de Notas, Programas analíticos debidamente legalizados en las instancias correspondientes: Universidad y Consulado de Bolivia en el país de origen y la Cancillería Boliviana. En los

casos de inscripción como profesional, serán válidos los certificados de la última Carrera y Universidad en la que realizó estudios en el exterior.

El detalle de la documentación para la convalidación o sus equivalentes son los siguientes:

- Formulario, trámite de traspaso, si fuera el caso.
- Formulario, Inscripción como Profesional, Título Académico Legalizado si fuera el caso.
- **Matrícula universitaria de la gestión en la que solicita la convalidación, (fotocopia)**
- Plan de Estudios (legalizado)
- Certificados de calificaciones (originales y legalizados)
- Programas analíticos de materias vencidas (legalizados)
- Compatibilidad de contenidos por lo menos del 80%.

Artículo 21 (Del procedimiento) El proceso se inicia en la División de Gestiones Admisiones y Registros, con una carta de solicitud al señor Rector, adjuntando los requisitos para su revisión.

Si los documentos están en orden, son derivados a la Carrera. El Consejo de Carrera instruirá a la instancia correspondiente la revisión del proceso y si los contenidos guardan

similitud en un 80% se procederá a la convalidación y su aprobación mediante Resolución de Carrera y Facultativa.

Posteriormente, la documentación debe ser remitida a Secretaría General, para la emisión de la Resolución Rectoral.

Una vez que se emita la Resolución Rectoral, una copia de esta será remitida a la Carrera para que se incluya en el fólder académico, otra se remitirá a la División de Gestiones Admisiones y Registros, otra copia se entregará al interesado, el original con los antecedentes será remitido a la División de Documentos y Archivos.

CAPITULO SEPTIMO

DE LA CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS EN CARRERAS QUE PRESENTAN DIFERENTES GRADOS ACADÉMICOS

Artículo 22° En Carreras del Sistema Universitario con diferentes niveles de graduación (Técnico Superior, Bachiller Superior, Licenciatura), la convalidación debe realizarse en tanto exista compatibilidad de contenidos mínimos de por lo menos el 80 %,

Artículo 23° El alumno con estudios en una de las Carreras de la Universidad y que aprueba el pre-facultativo para acceder a una nueva Carrera, debe regularizar administrativamente el trámite de Admisión Especial, Carrera Paralela o traspaso, pudiendo acceder a la convalidación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6to. y 22do. del presente reglamento.

Artículo 24° Las Carreras y/o Facultades, deberán elaborar su Manual de Procedimientos y Reglamento interno en 90 días a partir de las disposiciones que contiene el presente reglamento.

Es dado en el Salón de Honor de la Universidad Mayor de San Andrés, en sesión del Honorable Consejo Universitario del 15 de marzo de 2006.